



Sabanalarga, veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08638-40-89-003-2015-00070-00.
PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO – PERTENENCIA EN RECONVENCION.
DEMANDANTES: GERTRUDIS DEL CARMEN LOPEZ DE MANOTAS - ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ.
DEMANDADOS: ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ. - GERTRUDIS DEL CARMEN LOPEZ DE MANOTAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

I. ASUNTO:

Procede el Juzgado a darle el impulso judicial a conjunto al PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO promovido por GERTRUDIS DEL CARMEN LOPEZ DE MANOTAS, contra ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ, y al PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido en reconvencción por la señora ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ contra GERTRUDIS DEL CARMEN LOPEZ DE MANOTAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Advierte el despacho, que en el presente asunto judicial se dispuso a través auto de la data Abril 23 de 2021, señalar la fecha del 14 de Mayo de dos 2021, a las 9:00 A.M., para llevar a cabo en conjunto y virtualmente la audiencia inicial y practica de pruebas de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, al interior de los procesos del epígrafe, la cual no pudo adelantarse previo acuerdo entre los sujetos procesales, en razón a que la señora ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ, no contaba con apoderado juduclka, ya que previamente había sido notificada por el Dr. OMAR BERMEJO MORALES, de la renuncia del poder que le otorgara esta para que la representara al interior del proceso.

Pues bien, en aras de soslayar una eventual nulidad y como quiera que la causal del aplazamiento de la audiencia, se encuentra justificada falta de asistencia técnica de la señora ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ, este procederá fijar nueva fecha para llevar a cabo al interior del proceso la Audiencia Inicial y practica de pruebas ordenadas en auto de la calenda Octubre 20 de 2020, al tenor del Artículo 372 del C.G.P.; con la advertencia para las partes, que no se admitirá otro aplazamiento.

Por otra parte, tenemos que el Dr. OMAR BERMEJO MORALES, allegó virtualmente al correo institucional del despacho, memorial contentivo de la renuncia del poder que en su oportunidad le otorgara la señora ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ, para que la representara al interior del proceso. No habiendo objeción al respecto, este despacho accederá a ello, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 76 del C.G.P.

Por último, como quiera que no se allegado al instructivo prueba sumaria alguna con que se demuestre por parte de los sujetos procesales, haber cancelado los gastos provisionales señalados al perito, Dr. CESAR EMILIO CORONADO GRANADOS; es menester requerirlos nuevamente a fin de que cumplan con la carga procesal pendiente, so pena de acarrear las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- FÍJESE el día ocho (08) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 A.M., para llevar a cabo en conjunto y virtualmente la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, respectivamente, dentro de los procesos REIVINDICATORIO DE DOMINIO promovido por GERTRUDIS DEL CARMEN LOPEZ DE MANOTAS, contra ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ, y de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido en reconvencción por la señora ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ contra GERTRUDIS DEL CARMEN LOPEZ DE MANOTAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

2.- CÍTESE a los señores MARINA PATRICIA TRUJILLO GUACANEME, ALCIRA MERCEDES ACEVEDO RODRIGUEZ, YANERIS POMBO PARDO, MARIA CELINA VEGA DE LEAK, DANIEL EDUARDO JIMENEZ JULIO, CARMEN ELENA CANTILLO RICO y FRANCISCO MIGUEL TAMARA VILLALBA, a fin de ser escuchados respectivamente en declaración jurada en la fecha y hora indicada en el numeral 1º de la parte resolutive del presente proveído.

3º.- CÍTESE en la fecha y hora señalada, a los señores GERTRUDIS DEL CARMEN LOPEZ DE MANOTAS y ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ, en su condición de parte demandante y demandado, respectivamente; a fin de que absuelvan interrogatorio de parte ordenado oficiosamente por este despacho judicial.

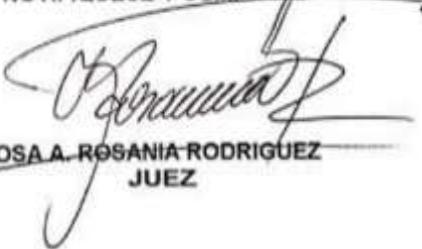
4.- OFICIESE a la SECRETARIA DE DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL DE SABANALARGA, a fin de que certifique la nomenclatura actual y real del bien inmueble objeto de litigio. Por secretaria, líbrese el oficio de rigor.

5.- ACEPTESELE la renuncia de poder presentada por el Dr. OMAR BERMEJO MORALES, y que en su oportunidad le otorgara la señora ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ, para que actuara en su nombre y representación dentro del proceso referenciado.

En consecuencia, se exhorta a la señora ALBIS RUTH RETAMOSO HERNANDEZ, que en la fecha y hora señalada para la práctica de la diligencia de la audiencia inicial señalada en el numeral 1º, deberá asistir en compañía de un profesional del derecho, debidamente inscrito en el registro nacional de abogado.

6.- REQUIERASE por segunda vez a los sujetos procesales en conjunto con sus apoderado judiciales, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, den cumplimiento a lo ordenado en diligencia de inspección judicial lebrada en Octubre 29 de 2020, en el sentido de cancelar respectivamente lo concerniente al valor de los gastos provisionales fijados al Dr. CESAR EMILIO CORONADO GRANADOS, en su condición de perito al perito; so pena de acarrear las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
 JUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 22 DE JUNIO de 2021
 El presente auto se notifica por Estado No. 079.



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
 SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05e00b67b687e043001edc35a1d0e0bc12191b7c0315f2fc67e9656326c5ddda

Documento generado en 21/06/2021 04:47:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

